MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1765-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO ESTACIONES 2024

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de 2025, *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* con NIT No. 899.999.081-6, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO ESTACIONES 2024**, identificado con Nit. 901.783.957-0, integrado por HB ESTRUCTURAS METÁLICAS SAS (90% de participación), con Nit 860.006.282-8 y COMPAÑÍA DE ILUMINACIONES ESPECIALES SAS (10% de participación), con Nit 811.039.217-2, con domicilio en Bogotá D.C., en la Av. Carrera 129 No. 17F – 97, teléfono 4224700 Ext. 121, correo electrónico: gerentegeneral@hbsadelec.com.co, representado por **JESÚS DAVID CASTELLANOS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.441.989, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni los integrantes del consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, acordamos suscribir la presente **Modificación No. 4** al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-011-2023**, el veintisiete (27) de diciembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** y **CONSORCIO ESTACIONES 2024,** suscribieron el Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Obra No**. IDU 1765 de 2023**, el plazo de ejecución se pactó en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el seis (6) de febrero de 2024, distribuido de la siguiente manera:

FASE DE PRELIMINARES	**DURACIÓN**
Preliminares	7 meses
FASE DE EJECUCIÓN	
Construcción	10 meses
Recibo	1 mes
Total Fase de Ejecución	**11 Meses**

3. Que conforme con la Cláusula 12, el valor estimado del Contrato de Obra No. I**DU-1765 de 2023** corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($43.271.765.891) M/CTE,** incluido AIU, IVA, (en los componentes que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes a **37.303,24** SMLMV para el año 2023.

4. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Modificación No. 1	- Prorrogar el plazo del Contrato No. IDU-1765-2023, por el término de DOS (2) MESES. - Traslapar el último mes de la Fase de Ejecución y ejecutar de manera simultánea actividades de recibo - Modificar el numeral 15.1. de la cláusula 15 "FONDO DE COMPENSACIONES" del Contrato de Obra No. IDU-1765-2023, incluyendo el literal (f). - Modificar el numeral 12.1.de la Cláusula 12 "Valor del Contrato" en el sentido de efectuar el traslado del FONDO DE COMPENSACIONES a los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización.	5-ago-2025
Modificación No. 2	- Prorrogar el plazo del Contrato No. IDU-1765-2023, por el término de TRES (3) MESES. - Traslapar el último mes de la Fase de Ejecución y ejecutar de manera simultánea actividades de recibo. - Modificar el numeral 12.1.de la Cláusula 12 "Valor del Contrato" en el sentido de efectuar el traslado del FONDO DE COMPENSACIONES a los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización la suma de $ $ 548.751.324,00.	5-oct-2025
Modificación No. 3	- Adicionar al valor del Contrato No. IDU-1765-2023, la suma de TRES MIL VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.026.602.354,00). - Incorporar al Contrato de Obra IDU-1765-2023, seis (6) ítems de obra no previstos (NP 5, NP 25, NP 26, NP 27, NP 41 y NP 132), aprobados por la interventoría y no objetados por el IDU. - Modificar la CLÁUSULA TRECE APROPIACIONES PRESUPUESTALES a fin de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7935 de 2025, el cual ampara la presente modificación.	4-dic-2025

5. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1765 de 2023** se han suscrito la siguientes actas de suspensión:

No. DE ACTA	FECHA	TRAMITE
Acta No. 69 Suspensión No. 1	31/12/2025	Suspensión por un término de 15 días calendario.

6. Que entre las partes se suscribió el Acta No. 4 de cambio de Etapa de Preliminares e inicio de la Etapa de construcción, determinando el inicio de la Fase de Ejecución a partir del 6 de septiembre de 2024.

7. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Fase de Ejecución, la cual termina el 20 de enero de 2026.

8. Que la fecha de terminación del plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, es el 20 de enero de 2026, por lo que se concluye que el mismo se encuentra vigente y en ejecución.

9. Que actualmente no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra del **CONSORCIO ESTACIONES 2024** en el marco del contrato de obra No. **IDU-1765-2023.**

10. Que el **CONSORCIO ESTACIONES 2024**, en calidad de contratista de obra, mediante comunicación **CE2024-IDU-3487-1015-2025** del 23 de diciembre de 2025 con radicado IDU **202552601828412** del 24 de diciembre 2025, dirigida a **CONSORCIO RED CONECTA**, en calidad de contratista de interventoría, solicitó concepto y aval respecto de la modificación del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, en los siguientes aspectos:

a) Ampliar el plazo de la Fase de Ejecución en dos (2) meses.
b) Conservar la condición relativa a que se ejecutarán actividades de construcción hasta el último día del contrato, por lo anterior la sub-fase de recibo será ejecutada paralelamente con las actividades de construcción.
c) Estipular el valor de los componentes transversales en $ 365.834.216, asumidos por el contratista de obra.
d) En cuanto a la permanencia de la interventoría en el tiempo de prórroga, el contratista de obra manifiesta que asume el 60% de la imputabilidad, el cual corresponde a $ 404.999.008, los cuales serán descontados en los periodos de Enero y Febrero de 2026 en partes iguales.

En la referida comunicación, el contratista expuso los antecedentes y fundamentos técnicos, financieros y jurídicos que a su juicio justifican la prórroga y modificación requerida. La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

11. Que el **CONSORCIO RED CONECTA**, en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **738-1459** con radicado IDU **202552601834692** del 26 de diciembre de 2025, presentó al IDU su análisis y concepto respecto de las solicitudes elevadas por el contratista de obra, concluyendo que la modificación contractual es procedente y viable. La comunicación en cita hace parte integral del presente documento.

12. Que el **CONSORCIO RED CONECTA**, en calidad de contratista de interventoría, mediante comunicación **738-1487** con radicado IDU **202652600041632** del 14 de enero de 2026, presentó al IDU **alcance a su comunicación inicial**, relacionada con la explicación frente a la distribución de imputabilidades, la cual se sustenta a su vez ,en el INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA – Semana 98 (22/12/2025) y el REPORTE DE IMPUTABILIDAD – Semana 98. La comunicación en cita hace parte integral del presente documento.

13. Que mediante Memorando STEST **202634600000033** del 2 de enero de 2026, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, con el soporte de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST),** en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría No. **IDU-1781-2023**, presentó su análisis respecto de la solicitud de

modificación elevada por el contratista de obra y recomendada por el contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)

IV. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Revisada la solicitud del contratista de Obra del Contrato IDU-1765-2023 y el concepto emitido por parte de la firma Interventora, la ***Dirección Técnica de Construcciones*** *supervisora del Contrato de Interventoría, el cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra objeto de modificación, con apoyo de la* ***Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte****, procede a realizar el correspondiente análisis de la siguiente manera:*

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1.1. Necesidad de ejecución de actividades no previstas requeridas para la puesta en funcionamiento de los nuevos vagones de las estaciones Calle 187 y Terminal.

El pasado 23 de diciembre de 2025, mediante el Acta 68 de Inclusión de ítems No Previstos (NP) No. 3, fueron incorporados al contrato de obra IDU-1765-2023 veintidós (22) NP, y en esa medida se ha requerido el trámite e inclusión de los diferentes ítems no previstos, que hacen parte del componente hidrosanitario así como del componente de señalización, y cuya incorporación ha generado la actualización del Plan Detallado de Trabajo. razón por la cual es necesario garantizar el plazo suficiente para cubrir este alcance en las obras. De esta manera, el alcance de los señalados NP se describe a continuación:

Tabla No. 1 ítems no previstos incluidos en contrato de Obra IDU-1765-2023 según Acta 68 de inclusión de ítems no previstos No. 3

ITEM NO PREVISTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO REVERSADO AL MES BASE(DIC 2023) CON AIU
NP-38	CODO C208 P=175 PSI Ø24" DN600 ÁNG. 19° 32' 41" E=6 MM L1=450MM L2=450MM A36 EXT. (C) X (ES) REV. INT. C205, REC. EXT. C205, USO AP,(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 4.653.640,00
NP-39	CODO C208 P=175 PSI Ø24" DN600 ÁNG. 90° 0' 0" E=6 MM L1=1650MM L2=1650MM A36 EXT. (LCC) X (LCC) , REV. INT. C205, REC. EXT. C205, USO AP (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 9.206.836,00
NP-42	NIPLE PASAMURO E B36.10 P=150 PSI Ø6" DN150 SCH STD/40 L=1330 MM A53 GR.B EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF , REV. INT. C210, REC. EXT. C210, USO AP	UN	$ 1.716.709,00
NP-43	NIPLE PASA. C200 P=175 PSI Ø24" DN600 E=6 MM L=1717MM A36 EXT. (B) B16.5 C150 RF X (C) , Z2=556MM H=4" E=3/8" (9,53MM) REV. INT. C205, REC. EXT. C210, USO AP (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 9.988.103,00
NP-44	NIPLE PASA. C200 P=175 PSI Ø24" DN600 E=6 MM L=1600MM A36 EXT. (B) B16.5 C150 RF X (LCC) , Z2=556MM H=4" E=3/8" (9,53MM) REV. INT. C205, REC. EXT. C210, USO AP (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 8.768.629,00

ITEM NO PREVISTO	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO REVERSADO AL MES BASE(DIC 2023) CON AIU*
NP-47	*TEE C208 P=175 PSI Ø24" DN600 X Ø24" DN600 EC=6 MM ED=6 MM L1=600MM L2=1200MM A36 EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF , X (B) B16.5 C150 RF , REV. INT. C205, REC. EXT. C210, USO AP INCLUYE RUANA DE REFUERZO Ø24" H=110MM E= 6MM EN ASTM A36 (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*UN*	*$ 24.045.751,00*
NP-48	*TUBERIA DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA SCH40 D=6". (SUMINISTRO E INSTALACION). INCLUYE 2 EMPATES DE TUBERÍA EN SOLDADURA A TOPE DE TUBO MEDIANTE PROCESO SMAW CON ELECTRODOS E6010 Y E7018 O EQUIVALENTES, INCLUYE BISELADO DE EXTREMOS, ALINEACIÓN, PASES DE RAÍZ, RELLENO Y ACABADO.*	*ML*	*$ 392.464,00*
NP-121	*TACHÓN METÁLICO TIPO 1 DE 40CM X 13CM X 12CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) INCLUYE PEGANTE EPÓXICO Y EQUIPOS PARA LA INSTALACIÓN Y ANCLAJE*	*UN*	*$ 307.492,00*
NP-122	*TACHÓN METÁLICO TIPO 2 DE 40CM X 13CM X 15CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) INCLUYE PEGANTE EPÓXICO Y EQUIPOS PARA LA INSTALACIÓN Y ANCLAJE*	*UN*	*$ 324.984,00*
NP-123	*TACHÓN METÁLICO AMIGABLE DE 30CM X 13CM X 12CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) INCLUYE PEGANTE EPÓXICO Y EQUIPOS PARA LA INSTALACIÓN Y ANCLAJE*	*UN*	*$ 307.492,00*
NP-133	*NION AUTOPORTANTE Ø24" DN600 EN ASTM A36. BRIDAS ASME B16.5 CL150 RF (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*UN*	*$ 28.087.836,00*
NP-134	*NIPLE B36.10 P=150 PSI Ø6" DN150 SCH STD/40 L=6000MM A53 GR.B EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF , REV. INT. C210, REC. EXT. C210, USO AP (INCLUYE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN)*	*UN*	*$ 5.639.395,00*
NP-135	*NIPLE B36.10 P=150 PSI Ø6" DN150 SCH STD/40 L=1550 MM A53 GR.B EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF REV. INT. C210, REC. EXT. C210, USO AP (INCLUYE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN)*	*UN*	*$ 2.271.253,00*
NP-136	*NIPLE B36.10 P=150 PSI Ø6" DN150 SCH STD/40 L=1000 MM A53 GR.B EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF, REV. INT. C210, REC. EXT. C210, USO AP (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)*	*UN*	*$ 1.854.965,00*
NP-137	*NIPLE B36.10 P=150 PSI Ø6" DN150 SCH STD/40 L=1160 MM A53 GR.B EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF REV. INT. C210, REC. EXT. C210, USO AP (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*UN*	*$ 2.009.150,00*
NP-138	*NIPLE PASA. B36.10 P=150 PSI Ø6" DN150 E=STD/40 L=450MM A53 GR.B EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF , Z1=225MM H=4" E=3/8" (9,53MM) REV. INT. C210, REC.EXT. C210, USO AP (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*UN*	*$ 1.742.399,00*

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1765-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO ESTACIONES 2024

ITEM NO PREVISTO	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO REVERSADO AL MES BASE(DIC 2023) CON AIU*
NP-139	*CODO B16.9 P=150 PSI Ø6" DN150 ÁNG. 22,5° SCH STD/40A234 GR.WPB EXT. (B) B16.5 C150 RF X (B) B16.5 C150 RF , REV. INT. C210, REC. EXT. C210, USO AP (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*UN*	*$ 1.522.667,00*
NP-141	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INCLINÓMETRO A 15 M PARA CONTROL Y MONITOREO GEOTÉCNICO DE LA RED MATRIZ EAAB, INCLUYE PERFORACIÓN, TUBERÍA INCLINOMÉTRICA, CONSTRUCCIÓN DE MOJÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, TRASLADO DE EQUIPOS, MANO DE OBRA Y LECTURA BASE (PRIMERA LECTURA DEL INCLINÓMETRO). CONTRATO IDU 1765 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*	*UN*	*$ 7.192.860,00*
NP-142	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTENSÓMETRO PROF 0-4M PARA CONTROL Y MONITOREO GEOTÉCNICO DE LA RED MATRIZ EAAB. INCLUYE PERFORACIÓN, INSTALACIÓN DE PLACAS, DATUM DE EXTENSÓMETRO, TUBERÍA, ARAÑAS MAGNETICAS, SUMINISTRO DE MATERIALES, TRASLADO DE EQUIPOSY MANO DE OBRA. CONTRATO IDU 1765 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*	*UN*	*$ 4.635.900,00*
NP-143	*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZÓMETRO A 15M. PARA CONTROL Y MONITOREO GEOTÉCNICO DE LA RED MATRIZ EAAB. INCLUYE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CONSTRUCCIÓN DE MOJÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES, TRASLADO DE EQUIPOS Y MANO DE OBRA. CONTRATO IDU 1765 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*	*UN*	*$ 6.651.704,00*
NP-144	*LECTURAS DE LA INSTRUMENTACIÓN (4 PIEZOMETROS,4 INCLINÓMETROS Y 10 EXTENSÓMETROS)-FASE I (PRECONSTRUCCIÓN) PARA EL MONITOREO DE LA RED TIBITOC DE LA EAAB. INCLUYE INFORME. CONTRATO IDU 1765 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".*	*UN*	*$ 279.384,00*

ITEM NO PREVISTO	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO REVERSADO AL MES BASE(DIC 2023) CON AIU*
NP-145	*INFORME SEMANAL CORRESPONDIENTE A LAS LECTURAS DE LA INSTRUMENTACIÓN (4 PIEZOMETROS, 4 INCLINOMETROS Y 10 EXTENSOMETROS). DURANTE FASE II CONSTRUCCION (13 MESES) Y FASE III DESPUES DE CONSTRUCCION (3 MESES). PARA EL MONITOREO DE LA RED TIBITOC DE LA EAAB. INCLUYE LECTURAS E INFORME SEMANAL. CONTRATO IDU 1765 DEL 2023 CUYO OBJETO ES:"CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 5, DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*	*UN*	*$ 5.028.921,00*

Estas actividades no previstas y la actualización del Plan Detallado de Trabajo del contratista de obra demanda un plazo adicional para su ejecución y que se encuentra contemplado dentro de la prórroga solicitada en el presente modificatorio.

Aunado a ello el contratista presenta un atraso en la ejecución de actividades teniendo que con corte a 22 de diciembre de 2025, la obra en ejecución correspondiente a la ampliación de las estaciones grupo 5 alcanza un avance programado del 94,27% frente a un ejecutado del 88,47%, imputabilidad que será detallada a continuación.

1.2 Análisis de imputabilidad por atraso en la ejecución del alcance actual de la etapa de construcción.

Según reporte brindado por la interventoría con corte a 22 de diciembre de 2025, la obra en ejecución correspondiente a la ampliación de las estaciones grupo 5 alcanza un avance programado del 94,27% frente a un ejecutado del 88,47%, cuya diferencia arroja un atraso del 5,80%. Ahora, con base en el informe de imputabilidad del atraso, presentado por la interventoría, el 60% del atraso señalado es atribuible al contratista y el 40% restante a terceros. En ese orden de ideas, el rezago en la ejecución de la obra está representado, básicamente, en el porcentaje que es atribuible al contratista en las actividades de instalación de pisos de las estaciones y la culminación de las calzadas BRT en la estación Terminal.

En lo correspondiente a las actividades que presentan atrasos y que no son atribuibles al contratista se encuentran las actividades de mantenimiento de los vagones existentes de la Estación Calle 187, las cuales han presentado durante el mes de diciembre de 2025 reprogramaciones debido a restricciones en permisos para trabajos en jornadas nocturnas por el área de operación del sistema de Transmilenio y otras por afectaciones en lluvias presentadas durante las jornadas de trabajo nocturnas programadas. Lo anterior conforme a lo manifestado por el contratista en su oficio de solicitud de modificación contractual No. CE2024-IDU-3487-1015-2025 del 23 de diciembre de 2025 y Radicado IDU 202552601828412 del 24 de diciembre 2025, y avalado por la interventoría según oficio 738-1459 del 26 de diciembre de 2025 y radicado IDU 202552601834692 de fecha 26 de diciembre de 2025.

Así las cosas la configuración de la imputabilidad teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución del contrato de obra, quedaría definida de la siguiente manera:

Imputabilidades

	% atraso	*Meses*	*% de imputabilidad*
Contratista	*3,48%*	*1,2*	*60%*
Otros	*2,32%*	*0,8*	*40%*
Total	*5,80%*	*2*	*100%*

2.Justificación Financiera

2.1 Valor de los ítems no previstos ya aprobados y en ejecución.

La ejecución de los 22 ítems no previstos correspondientes a los NP 38, 39,42, 43, 44, 47,48, 121,122, 123, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144 y 145, cuyo alcance se describe en la tabla 1, arrojó un valor conforme al Acta 68 de Inclusión de Ítems no previstos No. 3, correspondiente a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 778.813.408,00), el cual se encuentra cubierto dentro del valor actual del contrato y con cargo al fondo de compensaciones del mismo; según el análisis del balance del Fondo de Compensaciones que se describe más adelante.

2.2 Valor de los componentes del contrato en el nuevo plazo de ejecución.

conforme a lo estipulado en el contrato el valor inicial de los componentes transversales para la etapa de construcción es el siguiente:

Tabla No. 2 Valores de los componentes para la etapa de construcción.

Componente	***Valor inicial Total Componentes Contrato***	***Valor inicial Total Componente Etapa Preliminares***	***Valor inicial Total Componente Etapa de Construcción***
Ambiental y SST	*$ 1.152.440.547,00*	*$ 125.945.100,00*	*$ 1.026.495.447,00*
Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	*$ 657.586.973,00*	*$ 292.300.489,00*	*$ 365.286.484,00*
Manejo de Tráfico y Señalización	*$ 689.056.365,00*	*$ 68.750.109,00*	*$ 620.306.256,00*

De acuerdo con los valores antes indicados, se procede a calcular el valor mensual de los componentes en la etapa de construcción

Tabla No. 3 Valor mensual componentes para etapa de construcción

Componente	***# meses inicial etapa actual de construcción***	***Valor inicial Total Componente etapa de construcción***	***Valor mensual componentes etapa de construcción***
Ambiental y SST	*11*	*$ 1.026.495.447,00*	*$ 93.317.768,00*
Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	*11*	*$ 365.286.484,00*	*$ 33.207.862,00*
Manejo de Tráfico y Señalización	*11*	*$ 620.306.256,00*	*$ 56.391.478,00*
Valor Total Mensual Componentes Transversales Etapa de Construcción			***$ 182.917.108,00***

*En este caso al multiplicar el valor mensual de los componentes transversales, por el plazo a prorrogar, es decir, dos meses, se obtiene la suma de **$ 365.834.216,00**, este valor con corte a la fecha de la presente solicitud de modificación No. 4 del contrato de obra IDU-1765-2023 es el arrojado para cubrir la ejecución de los componentes en el plazo a prorrogar.*

En ese sentido con corte al 22 de diciembre de 2025, la interventoría informó que la obra en ejecución correspondiente a la ampliación de las estaciones grupo 5 alcanza un avance programado del 94,27% frente a un ejecutado del 88,47%, cuya diferencia arroja un atraso del 5,80% y que con base en el informe de imputabilidad del atraso, presentado por la interventoría, el 60% del atraso señalado es atribuible al contratista y el 40% restante a terceros.

Así las cosas el valor de los componentes transversales aplicando la imputabilidad del 40% con cargo terceros, que para este caso sería IDU, quedaría en ***CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 146.333.686,00),*** *el cual se encuentra cubierto dentro del valor del contrato, trasladando este mismo desde el fondo de compensaciones del contrato hacia la bolsa de componentes del contrato.*
mediante oficio 738-1459 del 26 de diciembre de 2025 y radicado IDU 202552601834692 de fecha 26 de diciembre de 2025

2.3. Balance de fondo de compensación

Conforme a lo estipulado en la cláusula 15 del contrato de obra IDU-1765-2023

los recursos del fondo de compensación se emplean para cubrir el pago de los valores por mayores cantidades de obra, ítems no previstos, ajustes de los precios del contrato, compensación por eventos eximentes de responsabilidad, incremento de la mano de obra en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la ley 2101 de 2021, proceso de amigable composición.

En dicho sentido y durante la ejecución del contrato conforme a los antecedentes expuestos en la presente modificación, el fondo de compensación ha presentado afectaciones en su valor por mayores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos, remuneración por ajustes a los precios del contrato, así como traslados hacía las bolsas de los componentes del contrato en las modificaciones Nos. 1 y 2 que ampliaron el plazo de ejecución por dos y tres meses respectivamente. En virtud de lo comentando anteriormente, el saldo actualizado del fondo de compesación(sic) con la suscripción del Acta 68 de Inclusión de ítems no previstos No. 3 y previo a la presente modificación, quedó en la suma de MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.904.144.784,00).

Así las cosas, a continuación se muestra el cálculo del valor del fondo de compensación del contrato IDU—1765-2023 que a la fecha se encuentra disponible, después de afectarlo por los valores objeto de la presente modificación:

Tabla No. 4 Balance Fondo de Compensación

CONCEPTO	***VALOR***
Valor Inicial Fondo de Compensación	***$ 9.733.586.161,00***
Valor traslado de bolsa de ensayos de laboratorio al Fondo de Compensación en Modificatorio No.3	*$ 1.090.527.350,00*
Valor Total Asignado para cubrimiento con Fondo de Compensación	***$ 10.824.113.511,00***
Valor Mayores Cantidades de obra	*$ 69.387.502,00*
Ajustes pagados Contrato IDU-1765-2023	*$ 172.159.561,00*
Proyección Ajustes contrato de obra IDU-1765-2023	*$ 2.512.821.960,00*

Acta 51 de Inclusión de Ítems no previstos No. 1 - Valor de 46 Ítems no previstos incluidos en contrato de obra IDU-1765-2023	*$ 3.188.812.099,00*
Acta 61 de Inclusión de Ítems no previstos No. 2 - Valor de 8 Ítems no previstos incluidos en contrato de obra IDU-1765-2023	*$ 796.498.266,00*
Modificatorio No. 3 - Valor saldo de 6 ítems no previstos en contrato de obra IDU-1765-2023	*$ 640.540.762,00*
Acta 68 de Inclusión de Ítems no previstos No. 3 - Valor de 22 Ítems no previstos en contrato de obra IDU-1765-2023	*$ 778.813.408,00*
Valor componentes contrato Modificación No.1	*$ 212.183.845,00*
Valor componentes contrato Modificación No.2	*$ 548.751.324,00*
Valor componentes contrato Modificación No. 4	*$ 146.333.686,00*
Saldo Disponible del Fondo de Compensación de acuerdo con la presente modificación	***$ 1.757.811.098,00***

Análisis mayor permanencia de la interventoría y costos asociados a la prórroga

De conformidad con lo expuesto por la interventoría en su comunicado 738-1465 del 29 de diciembre de 2025, en el cual indica que el valor requerido para cubrir la prórroga por dos mes del contrato de interventoría es de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 674.998.348,00) y teniendo en cuenta que el contratista de obra asumirá los costos de la prórroga del contrato de interventoría, correspondientes a una imputabilidad de 60,00%, la cual equivale a la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE ($ 404.999.008,00) la cual será reconocida bajo el esquema y contrato de cesión de derechos económicos que se suscriba entre las partes contratista e interventora, la supervisión considera pertinente dar trámite a la solicitud de modificación propuesta por el contratista y avalada por la interventoría bajo el esquema propuesto, toda vez que al haber surtido las acciones pertinentes se puede concluir que resulta necesario que los contratos de obra e interventoría puedan contar con el plazo de ejecución adicional para que se puedan culminar la ejecución de las actividades faltantes de la etapa constructiva y así poder garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de los nuevos vagones de las estaciones Calle 187 y Terminal.

3. Cesión de Derechos Económicos: *Con el fin de garantizar los recursos necesarios para el pago de la interventoría durante los DOS (2) meses de prórroga la cual tiene un costo de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 674.998.348,00) incluido impuestos, el Contratista de obra asume el 60% correspondiente a CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE ($ 404.999.008,00) incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, para tal efecto, conforme con la verificación por parte de la interventoría de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, el contratista adelantará la cesión de derechos económicos causados para garantizar dichos recursos.*

Lo anterior, con ocasión a la radicación tardía de la solicitud de prórroga y modificación por parte del contratista de obra y la interventoría en el marco del "Plan Distrital de desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024- 2027", se hace necesario contar con los recursos para garantizar el pago de la interventoría por los términos de la prórroga objeto de la presente solicitud, los cuales se garantizan mediante la cesión de derechos económicos propuesta por el contratista de obra y avalada y aceptada por la firma interventora, la cual deberá suscribirse en los términos pactados en esta

modificación, conforme con los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría v 9.0. Por ende, esta situación no afecta la imparcialidad del contratista de interventoría.

En todo caso, el giro efectivo por parte del IDU de los recursos objeto de la cesión de derechos económicos al interventor queda sujeta a la verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para el efecto en el Contrato de Interventoría No. IDU-1781-2023 incluida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor de dicho contrato, y de acuerdo con la forma de pago convenida.

Al respecto, es de resaltar que el contratista de obra y la interventoría materializan la colaboración con los fines de la contratación estatal con el único objetivo de lograr el cumplimiento de la función social que implica sus obligaciones, esto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Siendo así viable para el Área Técnica adelantar la solicitud de modificación con el acuerdo de cesión de derechos económicos presentada por el contratista de obra.

Es así, que el acuerdo privado realizado por el contratista e interventor, así como la asunción por parte del interventor del 40% de los costos de su contrato por el plazo a prorrogar, se encuentra ampliamente sustentado en el cumplimiento de los deberes que legalmente se establecen en el ARTÍCULO 5 de la Ley 80 de 1993, en especial el deber consignado en el numeral segundo que al pie dice: "(…) - 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.(…)"

Dicha manifestación enerva un deber por parte de los contratistas e interventores de colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad obrando para tal efecto con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

En este punto reviste de gran importancia, por cuanto en los contratos estatales está de presente el cumplimiento del interés general y el contratista desde la celebración del contrato compromete su responsabilidad y se convierte en un colaborador del Estado en la prestación del servicio público y en la consecución de los fines que persigue la Administración Pública de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

4. Análisis jurídico

En cuanto al análisis jurídico realizado por la supervisión al contrato de interventoría IDU-1781-2023, se señala que la posibilidad de introducir modificaciones al Contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los Contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera

voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del Contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

(…)

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del Contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Análisis mayor permanencia de la interventoría y costos asociados a la prórroga

De conformidad con lo expuesto por la interventoría en su comunicado 738-1465 del 29 de diciembre de 2025, en el cual indica que el valor requerido para cubrir la prórroga por dos mes del contrato de interventoría es de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 674.998.348,00) y teniendo en cuenta que el contratista de obra asumirá los costos de la prórroga del contrato de interventoría, correspondientes a una imputabilidad de 60,00%, la cual equivale a la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS M/CTE ($ 404.999.008,00) la cual será reconocida bajo el esquema y contrato de cesión de derechos económicos que se suscriba entre las partes contratista e interventora, la supervisión considera pertinente dar trámite a la solicitud de modificación propuesta por el contratista y avalada por la interventoría bajo el esquema propuesto, toda vez que al haber surtido las acciones pertinentes se puede concluir que resulta necesario que los contratos de obra e interventoría puedan contar con el plazo de ejecución adicional para que se puedan culminar la ejecución de las actividades faltantes de la etapa constructiva y así poder garantizar la terminación y puesta en funcionamiento de los nuevos vagones de las estaciones Calle 187 y Terminal.

RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Por lo anterior, y con el fin de lograr la puesta en funcionamiento de los nuevos vagones de las estaciones Calle 187 y Terminal, para lo cual se ha requerido la ampliación del alcance, en relación con el componente hidrosanitario así como del componente de señalización, así como con el objetivo de lograr el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación estatal y terminar las metas físicas del contrato IDU-1765-2023 en las condiciones pactadas contractualmente, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, y en este caso los incorporados dentro de Contrato de Obra, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado en su totalidad de manera eficiente y efectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y conforme los principios de la función pública.

Es así como realizada la evaluación del estado del contrato y teniendo en cuenta la información reportada por la Interventoría, la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de área supervisora del Contrato IDU-1781-2023, el cual realiza la Interventoría Integral al contrato de obra IDU-1765-2023 objeto de la presente modificación, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, acoge la recomendación presentada por la Interventoría para el trámite de adición al Contrato IDU-1765-2023 y conforme con el análisis técnico, financiero y jurídico antes indicado, recomienda a la Ordenación del Gasto por considerarlo necesario y viable desde el aspecto técnico, financiero y jurídico, adelantar la presente modificación (…)"

14. Que mediante memorando STEST **202634600012433** del 15 de enero de 2026, la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC)**, con el soporte de la **Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte (STEST),** en calidad de área supervisora del

Contrato de Interventoría No. **IDU-1781-2023**, presentó alcance a su concepto inicial, presentando el análisis de la imputabilidad de la prórroga, en los siguientes términos:

"(…)
*De manera atenta, se da alcance al Memorando No. 202634600000033 del 2 de enero de 2026, mediante el cual se solicitó la elaboración del **Modificatorio No. 4** al contrato de la referencia, del proyecto ampliación de estaciones Grupo 5, lo anterior con la finalidad de complementar el análisis de imputabilidad por parte del interventor CONSORCIO RED CONECTA, el cual mediante oficio 738-1487(anexo) con radicado IDU 202652600041632 del 14 de enero de 2026 da alcance al oficio 738-1459 con radicado 202552601834642 del 26 de diciembre de 2025 referente a MODIFICACIÓN N.°4, PRÓRROGA N.°3 Y ADICIÓN N.°2 del Contrato IDU-1765-2023, conforme a continuación se describe:*

(…)

En atención a la solicitud de la Entidad relacionada con la explicación por parte de la Interventoría frente a la distribución de imputabilidades, y como alcance a lo expuesto en el trámite 738-1459 con radicado 202552601834642 del 26 de diciembre de 2025, nos permitimos precisar que el análisis se presenta de manera armónica y consistente con el INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA – Semana 98 (22/12/2025) y el REPORTE DE IMPUTABILIDAD – Semana 98, de tal forma que el periodo reportado coincida con el periodo evaluado, dado que la ejecución y el atraso analizados corresponden a dicho corte semanal.

La Interventoría ratifica que la distribución 60% / 40% responde a la identificación y diferenciación de causas que afectaron la programación y la ejecución al corte de la Semana 98, separando (i) causas atribuibles a gestión, suministros, planeación y ejecución directa del Contratista, y (ii) causas externas o no controlables directamente por el Contratista, asociadas a condiciones climáticas, reprogramaciones operativas y restricciones por interferencias/terceros.

Respecto del 60% imputable al Contratista, el sustento técnico se enfoca en tres frentes principales que, a la fecha de corte, presentaban afectaciones por inicio tardío, no inicio y/o baja oportunidad de ejecución respecto de lo contemplado en el PDT. El primer frente corresponde a calzadas BRT, donde se evidenció desplazamiento de la ejecución real hacia fechas posteriores a las programadas en el PDT; por tanto, el atraso se explica principalmente por oportunidad de arranque y gestión de suministros/recursos del Contratista, sin trasladar esta causa al comportamiento climático. El segundo frente corresponde a pisos, en tanto al corte utilizado para el concepto y para el Reporte de Imputabilidad, la actividad no había iniciado en los frentes correspondientes, pese a tener inicio programado previo. El tercer frente corresponde a redes secas y NP asociados, toda vez que la no habilitación oportuna de estos componentes y sus soportes (NP) afecta secuencias, liberación de frentes y cierres técnicos, siendo esto un elemento que se materializa en atrasos verificables frente al PDT.

Con el fin de atender la solicitud de presentar la imputabilidad, la Interventoría incluye una cuantificación de referencia de días de atraso (en días calendario) comparando fechas programadas del PDT contra el corte de análisis y/o contra la fecha real de ejecución evidenciada en el Informe Semanal (cuando aplica), así:

Atrasos atribuibles al Contratista (Semana 98 / Corte concepto 26-12-2025)

Calzadas BRT: Inicio programado PDT: 05/11/2025. Ejecución real evidenciada en informe semanal: hitos entre 17–19/12/2025. Atraso: 33 días.

Pisos: Inicio programado PDT: 21/11/2025. Corte del concepto de interventoría: 26/12/2025 (actividad sin inicio a ese corte). Atraso: 35 días.

Redes secas / NP: Actividades con ejecución programada previa y secuencias encadenadas; al corte del concepto (26/12/2025) y Semana 98 se registran afectaciones por no habilitación oportuna y/o no incorporación de NP que impactan la continuidad. Atraso: se consolida con base en PDT y trazabilidad de frentes/requerimientos, en tanto depende del ítem y estación.

En cuanto al 40% no imputable directamente al Contratista, la Interventoría lo soporta en eventos y restricciones externas evidenciadas durante el periodo, principalmente condiciones climáticas (lluvias) que afectaron rendimientos y ventanas operativas y motivaron ajustes generales de programación, así como reprogramaciones operativas/ventanas de intervención y restricciones propias del proyecto en estaciones en operación, que condicionan la ejecución de ciertos frentes. Estas afectaciones se reflejan en el comportamiento general del seguimiento semanal, con variaciones derivadas de reprogramaciones del periodo.

En conclusión, para la Semana 98, la Interventoría mantiene que el 60% se soporta en atrasos concentrados en frentes bajo control directo del Contratista, principalmente: (i) calzadas BRT por inicio tardío respecto de lo previsto en el PDT; (ii) pisos por no inicio al corte de análisis; y (iii) redes secas/NP por afectación de secuencias y liberación de frentes. Estos impactos se expresan en días de atraso frente a la programación y se desarrollan en el Reporte de Imputabilidad – Semana 98, en concordancia con el Informe Semanal de Interventoría – Semana 98 (22/12/2025).

Por su parte, el 40% corresponde a factores externos que incidieron en ajustes generales del periodo, asociados a reprogramaciones y ventanas operativas, así como a condiciones climáticas que afectaron rendimientos y continuidad. En particular, durante el mes de diciembre el Contratista presentó reprogramaciones a TransMilenio, frente a las cuales el Ente Gestor solicitó ajustes, generando el movimiento de intervenciones y restricciones operativas, estimadas en diecisiete (17) días para los frentes de estación 187 y terminal.

Adicionalmente, se presentaron eventos de lluvia durante la última semana de noviembre y la primera semana de diciembre, estimados en diez (10) días, los cuales incidieron en la dinámica operativa y en la necesidad de reprogramación en frentes susceptibles a condiciones climáticas.

(…)

Por parte de la supervisión se está de acuerdo con el reporte e informe de imputabilidad brindado por la interventoría, en cuanto a que el atraso mayoritario recae en las actividades correspondientes a la instalación de pisos, avance de las calzadas BRT, así como la correspondiente a ejecución de las redes secas de los nuevos vagones de las estaciones Calle 187 y Terminal, las cuales representan el 60% del atraso evidenciado, mientras que el 40% que no es atribuible al contratista se debió a reprogramaciones de la jornadas de trabajo de las actividades de mantenimiento de las estaciones existentes de la Calle 187 y Terminal por lluvias presentadas y por algunas restricciones horarias de la jornadas nocturnas por parte del área de operaciones de Transmilenio S.A.

(…)"

15. Que mediante formato **FO-GC-27** de solicitud de Prórroga, suscrito el 16 de enero de 2026 por el representante legal del contratista de obra, el representante legal de la interventoría, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, la Directora Técnica de Construcciones y el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte, se expusieron las causales de solicitud del contratista, el concepto de la interventoría acerca de la solicitud y los

comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente **Modificación No. 4** al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**.

16. Que el **Subdirector General de Infraestructura**, en calidad de ordenador del gasto, mediante memorando STEST **202634600000033** del 2 de enero de 2026 y memorando STEST **202634600012433** del 15 de enero de 2026, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la **Modificación No. 4** al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

17. Que el **Subdirector General de Infraestructura**, en calidad de ordenador del gasto, mediante memorando STEST **202634600004893** del 9 de enero de 2026, **allegó alcance a su solicitud inicial**, con la finalidad de allegar el formato **FO-GF-14** correspondiente al contrato de cesión de derechos económicos debidamente suscrito por los representantes legales de las partes contratista CONSORCIO ESTACIONES 2024 e interventoría CONSORCIO RED CONECTA, de igual manera solicitó ajustar el parágrafo cuarto de la cláusula tercera de la presente modificación. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual complementar el presente documento.

18. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

19. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*

20. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*"

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera*

voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*.

21. Que en ese sentido, el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales, establece lo siguiente:

> "***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico."*

22. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte y Consorcio Red Conecta, en calidad de contratista de Interventoría, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 4** al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Modificación No. 4** al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato No. **IDU-1765-2023**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará a la Fase de Ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes, con ocasión de la suscripción del presente documento, acuerdan traslapar el último mes de la Fase de Ejecución, en el cual se ejecutarán de manera simultánea tanto las actividades de construcción como las actividades de recibo. En consideración a ello, el Contratista adelantará paralelamente las actividades pendientes de la Fase de Ejecución – Obra, junto con las actividades propias de la Fase de Ejecución - Recibo.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia de la presente prórroga el contratista se obliga a mantener el personal mínimo conforme el anexo de personal.

PARÁGRAFO CUARTO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) No. 4 que soporta la presente modificación, se encuentra aprobado por la interventoría y no objetado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 5, denominada "**PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO"**, y su numeral 5.8.2., de conformidad con la presente prórroga, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de **veinticinco (25) meses** contados a partir de la Fecha de Inicio de acuerdo con la siguiente distribución:*

FASE DE PRELIMINARES	***DURACIÓN***
Preliminares	*7 meses*
FASE DE EJECUCIÓN	
Construcción	***17 meses***
Recibo	*1 mes*
Total Fase de Ejecución	***18 Meses***
Liquidación	*6 meses*

(…)

5.8. Etapa de Construcción

(…)

***5.8.2.** La duración de esta etapa es **de dieciocho (18) meses** contados a partir de la Fecha de Inicio de Construcción. En el último mes de la fase de ejecución se traslaparan actividades de construcción con actividades de recepción de las Obras. El Contratista deberá haber organizado su PDT en función de este plazo y teniendo en cuenta las Fechas Máximas de Terminación señaladas en el Anexo Técnico del presente Contrato.*

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga para el contrato de obra No. **IDU-1765-2023** corresponden a la remuneración de los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 365.834.216,00) M/CTE.**

De acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad presentado por el contratista de interventoría mediante comunicación No. 738-1487 con radicado IDU 202652600041632 del 14 de enero de 2026, validado por la Dirección Técnica de Construcciones, con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1781-2023, se determina que la presente prórroga será asumida por las partes de la siguiente manera:

	% atraso	Meses	% de imputabilidad
Contratista	3,48%	1,2	60%
Otros (Asumido por el IDU)	2,32%	0,8	40%
Total	5,80%	2	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos de los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tráfico y Señalización originados con la presente prórroga a cargo de terceros, lo cuales son asumidos por el IDU, es decir **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 146.333.686,00) M/CTE**, se cubrirán con cargo al fondo de compensaciones efectuando el traslado correspondiente, los mismos se distribuyen de la siguiente manera:

Componente	Valor
Ambiental y SST	$ 74.654.214,00
Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	$ 26.566.290,00
Manejo de Tráfico y Señalización	$ 45.113.182,00
Valor Total	**$ 146.333.686,00**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de la presente prórroga a cargo del IDU relacionados con los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tráfico y Señalización se pagarán de conformidad con la Cláusula 19 del Contrato de Obra No. I**DU-1765-2023**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos asociados al contrato de Interventoría por la prórroga de la Fase de Ejecución corresponden a **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS ($ 674.998.348,00) M/CTE**, los cuales se calcularon de conformidad con la Cláusula 6.8. Prórrogas al Plazo Estimado de las Etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría del contrato IDU-1781-2023 y serán asumidos por las partes de acuerdo con análisis de imputabilidad así:

Imputabilidad de recursos contrato IDU-1765-2023		
Valor adición dos meses contrato IDU-1781-2023	Valor imputabilidad 60% con cargo al contratista	Valor imputabilidad 40% asumida por interventoría de acuerdo con el acuerdo de voluntades
$ 674.998.348,00	**$ 404.999.008,00**	$ 269.999.340,00

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos asociados a la prórroga del Contrato de Interventoría en un sesenta por ciento (60%), es decir por la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS ($ 404.999.008,00) M/CTE**, se cubrirán con cargo a la cesión de derechos económicos causados, suscrita por CONSORCIO ESTACIONES 2024 en favor de CONSORCIO RED CONECTA, en calidad de contratista de

interventoría, documento que hace parte integral de la presente Modificación No. 4 al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**.

Por lo anterior, el CONSORCIO ESTACIONES 2024, en calidad de contratista de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, radicará la cesión de derechos económicos para autorización del IDU, de conformidad con el procedimiento específico del proceso de gestión financiera, denominado "Embargos y Cesiones" (Código PR-GF-12 – V4). El IDU tendrá hasta dos (2) días hábiles para revisar y autorizar la cesión presentada, si a ello hay lugar.

En todo caso, el giro efectivo por parte del IDU de los recursos objeto de la cesión de derechos económicos al CONSORCIO RED CONECTA, queda sujeta a la verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para el efecto en el Contrato de Interventoría IDU-1781-2023, incluida la certificación de cumplimiento por parte del supervisor de dicho contrato, y de acuerdo con la forma de pago convenida en el señalado contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Los costos asociados a la prórroga del contrato de interventoría serán cubiertos por el contratista de obra, inicialmente en las condiciones actuales que prevé el contrato de interventoría y de acuerdo con la imputabilidad que le fue asignada, sin perjuicio de los costos reales que se puedan acreditar por parte del interventor.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 12.1.de la Cláusula 12 *"Valor del Contrato"* del Contrato de Obra No. I**DU-1765-2023,** en el sentido trasladar del ítem "Fondo de Compensaciones" el valor de **Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Tres Seiscientos Ochenta y Seis Pesos ($ 146.333.686,00) M/Cte,** a los componentes: "Ambiental & SST", "Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica", y "Plan de Manejo de Tránsito Señalización y Desvíos", de acuerdo con la siguiente distribución:

Componente	Valor
Ambiental y SST	$ 74.654.214,00
Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica	$ 26.566.290,00
Manejo de Tráfico y Señalización	$ 45.113.182,00
TOTAL	**$ 146.333.686,00**

Por consiguiente, el numeral 12.1 de la Cláusula 12 *"Valor del Contrato"* quedará de la siguiente manera:

> *"(…)*
> ***CLÁUSULA 12 VALOR DEL CONTRATO***
>
> ***12.1****. El Valor Estimado del Contrato corresponde a la suma de* ***CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 46.298.368.245) M/CTE,*** *incluido AIU, IVA (en los componentes que aplique) y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente. Este Valor Estimado del Contrato se define con base en los siguientes valores para cada Componente de la Remuneración, que fueron presentados por el Contratista con su Oferta Económica:*

No	*Componente*	*Valor*
1	*Componente a Precios Unitarios*	*$37.632.970.752,00*
1.1	*Valor para obras sin redes (incluye A.I.U.)*	*$24.386.723.534,00*
1.2	*Valor para obras de redes (incluye A.I.U.)*	*$3.032.742.852,00*
1.3	*Valor para actividades de acero (incluye A.I.U.)*	*$10.213.504.366,00*
2	*Componente de preliminares*	*$ 721.126.336,00*
3	*Componente Ambiental y SST*	***$ 1.615.296.676,00***
4	*Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica*	***$ 822.297.969,00***
5	*Componente de Manejo de Tráfico y Señalización*	***$ 968.758.095,00***
6	*Fondo de Compensaciones*	*$ 4.442.792.619,00*
7	*Componente por Compensaciones y Ensayos de Laboratorio*	
7.1	*Componente de Ensayos de Laboratorio durante la Fase de ejecución*	*$ 0,00*
7.2	*Fondo Especial para reembolso de Compensaciones, evaluación y seguimiento de la Autoridad Ambiental.*	*95.125.798,00*
	TOTAL	***$ 46.298.368.245,00***

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Fondo de Compensación después de trasladar los valores referidos en la presente cláusula es de **Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Diecinueve Pesos ($4.442.792.619,00) M/Cte**, el saldo disponible es de **Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Once Mil Noventa y Ocho Pesos $ ($1.757.811.098,00) M/Cte**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 12 del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, no modificados, continuaran vigentes

QUINTA - MANIFESTACIONES: Las partes, en el marco de la presente modificación contractual, manifiestan lo siguiente:

POR PARTE DE CONSORCIO ESTACIONES 2024: Con la suscripción del modificatorio objeto de la presente solicitud, el Contratista respetuosamente señala que no renuncia, desiste o transa y por ende se reserva el derecho de poder acudir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato, incluyendo amigable componedor, sobre cualquier sobrecosto en que incurra con ocasión de las actividades del presente contrato y del modificatorio que se suscriba, por las circunstancias que no le sean imputables al mismo, pudiendo acudir inclusive a instancias judiciales.

POR PARTE DEL IDU: La Entidad aclara que, los costos de administración e indirectos asociados a la presente prórroga se encuentran claramente remunerados a través de los costos asociados al tiempo como son componentes globales (ambiental, SST y social) y los ajustes de precios también aplicados al AIU sobre obra ejecutada que se establece en el contrato. En ese

mismo sentido, las prórrogas suscritas han contemplado los costos asociados a la administración, imprevistos y utilidad contenidos en el AIU del contrato de obra 1765-2023. No obstante, la presente modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria.

SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual las garantías contractuales ajustadas conforme al presente documento, así como cargarlas en la plataforma SECOP II, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, El CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 4 al Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral de la presente modificación.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II y para su permanente ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

NOVENA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1765-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO ESTACIONES 2024

DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. **IDU-1765-2023**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	**JESÚS DAVID CASTELLANOS MARTÍNEZ**
Subdirector General de Infraestructura	Representante
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO ESTACIONES 2024**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Diaz Muniz - Directora Técnica de Construcciones
Edwin Oswaldo Santisteban Balaguera - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Oscar David Cortés Pérez - Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual
Diana Carolina Quintero Joaqui - Subdirección General de Infraestructura
Oscar Vidal Sierra - Subdirección General de Infraestructura
Iván Camilo Garnica - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Jorge Camilo Ruano - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual